

# El Magisterio Batear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: R. D., creando en Madrid una Escuela Superior del Magisterio, (conclusión).—Orden de 11-V-09, resolviendo un recurso sobre desempeño de clases de adultos.—SECCIÓN DOCTRINAL: Geografía humana, I, por A. Mercadal.—SECCIÓN PROVINCIAL: Sesiones de la J. L. de 1.ª enseñanza de 16 y 17-VII-09.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

### Real Decreto

(Conclusión)

#### CAPITULO IX

##### DE LAS PRUEBAS EN LA ENSEÑANZA LIBRE

Art. 115. Los exámenes de prueba de curso para los alumnos de enseñanza libre, se solicitarán del director de la Escuela Superior del Magisterio en la primera quincena de mayo.

Art. 116. Los exámenes de prueba de curso para alumnos de enseñanza libre consistirán en ejercicios escritos, orales y prácticos, y se verificarán solamente en el mes de junio, de la manera y forma que acuerde el Claustro de profesores de la Escuela, dando cuenta al Ministerio.

Art. 117. Los ejercicios de prueba de curso á que se refiere el artículo anterior servirán para establecer la más larga comunicación posible entre examinadores y examinandos, y tenderán á que se manifiesten los conocimientos del examinando en los estudios correspondientes al curso de que haya solicitado examen.

Art. 118. La indicación de los ejercicios escritos, orales y prácticos que han de servir para prueba de curso de los alumnos de enseñanza libre, estará constantemente expuesta en el «Tablón de anuncios» de la Escuela Superior del Magisterio.

Art. 119. Los exámenes hechos como alumno de enseñanza libre en la Escuela Superior del Magisterio no son incorporables á los aprobados como alumno de enseñanza oficial.

Art. 120. Los alumnos de enseñanza libre que hayan aprobado los estudios del segundo curso no podrán obtener el título de profesor normal hasta que acrediten cuatro años de práctica en algún establecimiento público ó privado, de primera enseñanza.

Art. 121. El tiempo de práctica á que se refiere el artículo anterior se acreditará con certificación del inspector de primera enseñanza de la provincia correspondiente. Esta certificación llevará, además, el «conforme» del gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 122. Los alumnos de enseñanza oficial de la Escuela Superior del Magisterio podrán aprobar estudios del profesorado normal como alumnos de enseñanza libre; pero en este caso, y aunque sólo se trate de una enseñanza, perderán todos los derechos que á los alumnos de enseñanza oficial de dicha Escuela se conceden por el presente decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El primer nombramiento de profesores para la Escuela Superior del Magisterio se acordará de Real orden por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en la forma que se previene á continuación, salvo el de profesor de Religión, que se ajustará á lo que dispone el art. 19 de este decreto:

A) En cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 24 de abril de 1908, serán colocados fuera de turno en las cátedras ó

clases iguales ó análogas á las que hayan desempeñado anteriormente los maestros y maestras, profesores numerarios del suprimido grado normal que quedaron excedentes al verificarse esa supresión.

Estos profesores deberán manifestar si aceptan ó no el nombramiento dentro del plazo improrrogable de diez días, á contar desde el en que se les comunique la designación que les concierna.

B) Las plazas que esos excedentes no acepten y las en que no haya profesores que tengan esa situación, correspondiendo á enseñanzas que deban darse en el primer curso de la Escuela, se proveerán entre profesores ó profesoras de Escuelas Normales, según se trate de asignaturas que deban ser servidas por unos ó por otras, con título todos de maestro normal, doctores ó doctoras de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras ó Ciencias, según se trate de asignaturas correspondientes á una de ellas ó de ambas para los profesores, si la plaza á proveer requiriese esta condición; y para las asignaturas de la Sección de Labores, profesoras de la misma Sección en las Escuelas Normales de Maestras que tengan también título normal.

Para todas las plazas ó cátedra comprendidas en esta letra, se pedirá tan pronto como sea posible, y en todo caso antes del 20 de junio actual, un candidato para cada cátedra, dentro de las condiciones antes expresadas, al Real Consejo de Instrucción pública; otro á la Junta Central de Primera Enseñanza; otro á la Facultad de la Universidad Central, en la Sección que esté en armonía con la plaza que deba proveerse, y otro á la Real Academia á cuyo instituto correspondan los conocimientos objeto de la asignatura si hubiese alguna que llene este requisito. Todas las designaciones acabadas de expresar habrán de hacerse antes del 10 de julio próximo, y el Gobierno proveerá necesariamente cada cátedra en uno de los candidatos presentados por las expresadas Corporaciones, haciendo dicha provisión dentro del mismo mes de julio.

C) Los profesores de la Escuela que correspondan á enseñanzas que sólo deban tener lugar en el segundo curso de los estudios de la misma, serán nombrados antes de terminar el primer curso; pero además

de los candidatos enumerados en la letra anterior, presentará uno el Claustro de profesores de la misma Escuela, extendiéndose á él la facultad del ministro para hacer los oportunos nombramientos.

Segunda. Nombrados que sean los profesores de la Escuela Superior del Magisterio á que se refieren las letras A) y B) de la disposición anterior, se nombrará el director de la misma en la forma prevenida por el art. 21 del presente decreto; y tanto este director como los mencionados profesores tomarán posesión de sus respectivos cargos el 1.º del inmediato mes de septiembre, constituyéndose con ello el Claustro de la Escuela y procediendo seguidamente á verificar la propuesta de secretario, con arreglo al art. 34.

Tercera. Dentro del expresado mes de septiembre, el Claustro propondrá también los profesores supernumerarios é inspectores de la Escuela que puedan ser necesarios en el primer curso, dentro del número que respectivamente señalan los artículos 13 y 28; haciendo lo mismo respecto al personal administrativo que conforme al art. 35 deba ser nombrado.

Los propuestos para plazas de profesores supernumerarios é inspectores deberán tener el título normal.

Los demás propuestos habrán de reunir las condiciones que determinan las vigentes disposiciones generales, en relación con las plazas que hayan de desempeñar.

Cuarta. El nombramiento de profesores numerarios de la Escuela Superior del Magisterio, para las vacantes que ocurran hasta que puedan cubrirse con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de este decreto, se hará en la misma forma establecida en la letra C) de la primera de estas disposiciones transitorias.

Quinta. En caso de supresión ó reforma de la Escuela Superior del Magisterio, el director de la misma, si perteneciese á su profesorado, los profesores numerarios y supernumerarios y los inspectores del dicho establecimiento, tendrán derecho á la excedencia legal.

Sexta. No siendo posible formar las listas de mérito de los alumnos maestros y maestras á que se refiere el art. 101 del presente decreto hasta la terminación del

curso de 1911 á 1912, ni que entren en vigor, por tanto, sus artículos 104 y 105 hasta la misma época, todas las vacantes existentes antes del 1.º de septiembre de 1912 en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y en las Inspecciones de primera enseñanza, se seguirán proveyendo como hasta ahora, con sujeción á las disposiciones que especialmente les conciernen.

Séptima. Los primeros cuestionarios á que se refiere el art. 73 de este decreto se publicarán dentro del próximo mes de octubre.

Octava. El Claustro de profesores de la Escuela Superior del Magisterio propondrá al ministro, dentro de los dos primeros meses de 1910, un reglamento para el régimen interior de dicho establecimiento.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones necesarias para la mejor ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de junio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*

Rectificación. (*Gaceta* del 8 del actual) —«En el Real decreto creando la Escuela Superior del Magisterio, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mes actual, en la primera de las disposiciones transitorias, letra B), segunda columna, línea tercera, donde dice «doctores ó doctoras de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras ó Ciencias, debe decir «doctores ó doctoras de la Facultad de Filosofía y Letras ó de la de Ciencias».

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 1909.—El subsecretario, P. O., *A. Castro.*

*Orden de 11 de mayo resolviendo un recurso sobre desempeño de dichas clases.*

En el expediente relativo á la distribución de la enseñanza de adultos en Bilbao, la Junta Central de primera enseñanza ha emitido el siguiente:—Varios Maestros de las Escuelas públicas de Bilbao se alzan á la Subsecretaría contra la propuesta hecha por la Jun-

ta provincial para nombramiento de Maestros de Escuelas de adultos.—Según lo expuesto por los recurrentes, la Junta Municipal de primera enseñanza hizo la propuesta con arreglo á las disposiciones vigentes, pero la provincial, atendiendo al informe del Inspector, la modificó eliminando á los Maestros propietarios, para poner en su lugar á un Auxiliar y Maestro interino.—Razonan su instancia, fundándose en que el Auxiliar no es de los que tienen derechos reconocidos para servir Escuelas de adultos; que los interinos como cargo transitorio, no están en condiciones de turnar, que si alguno de los exponentes no solicitó la plaza en tiempo oportuno, fué porque esperaba la publicación de la convocatoria como se había hecho en años anteriores y de lo que se prescindió en el actual.—Que el maestro interino y el Auxiliar nombrados en lugar de los propietarios, solicitaron las plazas después de hecha la primera propuesta, y por lo tanto, fuera del plazo reglamentario.—Apoyan su pretensión en la instrucción 4.ª de la Real orden de octubre de 1906, la 6.ª de la misma y en la regla 16 de la Real orden de 1.º de enero de 1907 cuya letra y espíritu aparecen conformes con lo solicitada por los recurrentes.—Pretenden que los Maestros encargados de las Escuelas de adultos den las enseñanzas en los mismos locales en que radican las Escuelas diurnas que desempeñan.—La Junta local en 17 de noviembre se concreta á remitir á la provincial el recurso de alzada presentado por los Maestros, pero sin informe por tratarse de la resolución de un superior jerárquico.—El Rector aprueba la propuesta de la Junta provincial, y ésta la pasa á informe del Inspector, el cual dice, que modificó la propuesta para dar cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 4 octubre 1906, que determina que los Maestros deben turnar en el desempeño de las Escuelas de adultos por cuya razón eximió á los que habían desempeñado esta clase de Escuelas en cursos anteriores.—Eliminó también á los que sólo pedían desempeñar las Escuelas situadas en el casco de la población y á los que presentaron las instancias fuera del plazo reglamentario.—El largo informe del Inspector es hábil y enérgico, para defender su gestión en las mismas disposiciones que citan los Maestros para hacer valer sus derechos, aun

que dándoles, como es lógico, opuesta interpretación.—El informe se advierte que el Inspector no se inclina á defender los derechos de los Maestros oficiales, circunstancia que se viene observando en cuantos análogos se han presentado y que conviene tener en cuenta.—El Negociado informa en sentido favorable á los recurrentes, en cuanto se refiere á los nombramientos de las clases de adultos y desestima la pretensión respecto de los locales en que se han de dar las clases.—Lo ambiguo de las disposiciones relativas á la primera enseñanza dictadas casi siempre para casos particulares, dificulta la resolución de los expedientes, dando lugar á lapsus como el presente, en el cual se cita lo mismo para defender doctrinas distintas.—Sin embargo, considerando que los Maestros propietarios deben ser preferidos á los interinos no sólo por su categoría, sino por su estabilidad en el cargo; teniendo en cuenta que el Auxiliar de que se trata no tenía derechos adquiridos para desempeñar esta clase de Escuelas:—Considerando que si alguno de los Maestros no solicitó las plazas en tiempo oportuno, fué debido á que esperaba que como en años anteriores se anunciara la convocatoria:—Considerando que si esta circunstancia era motivo de eliminación, tampoco debían ser admitidas las que solicitaran dichas plazas después de hecha la propuesta:—Considerando que la pretensión de los Maestros de dar la enseñanza á los adultos en el mismo local en que sirven las diurnas, podrá ser más ó menos conveniente para éstos, y aún atendible por condiciones pedagógicas porque do hay disposición legal que lo determine:—La Junta Central, conforme con el informe expuesto por el Negociado, opina que debe accederse á lo que solicitan los recurrentes en la parte que se refiere á la propuesta para el nombramiento de adultos, pero en cuanto á la designación de locales, es asunto que debe dejarse á la libre iniciativa de la Junta de primera enseñanza, como conocedora de las necesidades locales.—[Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el presente dictámen, se ha servido aprobar la propuesta de dicha Junta para su observancia en adelante.

(No publicada en la *Gaceta*)

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Geografía humana

#### I.

El puesto del hombre en la historia de la tierra.

*Generalidades.*—El hombre está indisolublemente ligado á la fisonomía de la tierra, no se podrían concebir grandes extensiones de la superficie terrestre sin la imagen de la vida humana.

La *Geografía humana*, la cual, según la palabra de Fr. Rokel, la *Antropogeografía*, tiene por objeto el estudio del hombre en sus relaciones con la tierra, con las circunstancias geográficas, con las condiciones del medio; trata de determinar como las causas naturales pesan sobre ciertos actos de la vida humana. Por otra parte no podría tampoco olvidar la actividad intelectual del hombre que le ha permitido, una vez civilizado, desprenderse de las ligaduras de las fatalidades naturales; y ejerciendo en su contorno una influencia real sobre la naturaleza, ha podido trazar sobre el globo rasgos nuevos y modificar muy sensiblemente su aspecto.

Los datos necesarios á su investigación son suministrados al geógrafo por la *Antropología*, que estudia la historia natural del hombre; la *Etnografía*, que describe los caracteres y la distribución de los diversos grupos étnicos; la *Estadística* que en su conjunto, expone el estado y el reparto de la población de un país, de sus recursos agrícolas, industriales y comerciales, etc., en una palabra todas las formas de lo que se llama su *vida económica*.

#### Orígenes de la especie humana

Bajo el punto de vista zoológico, el hombre es, según Linneo, un mamífero del orden de los *Hominios*. Los animales mas vecinos del hombre son los Monos superiores, *Monos Antropoformos* (que tienen la forma de un hombre) ó *Antropoideos*, el *Gorilla* y el *Chimpancé* en Africa, en la India y en las regiones situadas al este, el *Gibón*; en Borneo y en Sumatra, el *Orangután*. Sin embargo ciertos rasgos separan el hombre de los grandes monos: el hombre, es un

andador, el Mono es un trepador arborícola; la marcha del hombre es simplemente bípeda; sólo el Gibón tiene la aptitud de marchar sobre sus patas posteriores. El ser humano tiene una actitud vertical, los miembros anteriores que no tocan ya el suelo tienen corto prolongamiento; la caja craneal y el cerebro son en el hombre mucho más desarrollados que entre los monos antropoides.

Gran antigüedad del hombre. El hombre terciario.

La muy grande antigüedad del hombre no es dudosa á pesar de su aparición tardía. Es probable que él habitase diferentes partes del globo desde la mitad ó el fin de la época terciaria; la mayor parte de los hechos que vamos á señalar son, es verdad, discutidos, pero presentan gran carácter de verdadera semejanza.

Los primeros descubrimientos fueron hechos en Europa, en Francia, en Tenay (Soir y Cher), en las margas de conchas fósiles de Turena, en Puy-Curny, etc.; en Portugal, en Inglaterra, en Italia, etc.; en los terrenos mioceno y plioceno.

Se han recogido instrumentos de sílex, de especies de raspadores con incisiones y fracturas al parecer intencionadas; osamentas encontradas cerca de Bresna en Italia, no merecen crédito.—Ciertos sabios, principalmente M. G. de Mortillet, emitieron la hipótesis de que estos instrumentos terciarios, no podían haber sido hechos por el hombre, pero «por otra especie de Hombres, probablemente de un género precursor del Hombre y debiendo llenar uno de los vacíos de la serie animal». G. de Mortillet le daba el nombre de *Antropopiteco*, Hombre mono.

Un descubrimiento sensacional, echo recientemente parece haberle dado razón. Durante las investigaciones en Java, M. Eugenio Dubois, de la Haya, descubrió en (1891-1892) en los aluviones fluviales, en Trinil, cuatro osamentas seguramente anteriores á la época cuaternaria; dos molares, un fémur y un cráneo.

El fémur pertenecía sin duda alguna á un ser humano, á un andador, no á un trepador; la capacidad de la cavidad craneal, ha sido evaluada de 900 á 1.000 cm.<sup>3</sup>; el

*chimpancé* no pasa de 500 cm.<sup>3</sup>; el hombre de *Cro Mañón* en 1.500 cm.<sup>3</sup>. Por estas razones Dubois llamó este ser *Pithecanthropus rectus*, Mono Hombre de actitud derecha, intermedario entre los monos Antroporfofos y el Hombre. Vivas polémicas se habían empeñado en Europa, en la primera descripción de este descubrimiento, (1894); la vuelta de Dubois con sus osamentas contribuyó á apaciguar las dudas; hoy se acepta generalmente este «descubrimiento, que ha revolucionado las ideas sobre el origen del hombre» (Jaborowski) y provocado toda una literatura.

Si se admite, con Lamarck y Darwin la teoría de la evolución, á saber que las especies orgánicas emanadas de una forma primordial están sometidas á transformaciones sucesivas que ellas sufren variaciones, si se admite, digo, esta teoría, el hombre actual que depende de las mismas leyes que los otros organismos, debe tener por antecesor una forma animal, menos perfecta que él, pero que, por modificaciones y progresos sucesivos, ha llegado á ser la especie humana.

*Unidad de la especie humana.*—A la cuestión del origen del hombre se liga la de la *unidad de la especie*. El hombre forma una sola especie. ¿Como explicar las profundas diferencias que separan los diversos grupos humanos? Como dar á un negro enano de Africa, el mismo origen que á un hombre blanco de bella estatura? Sobre esta cuestión los sabios se han dividido en dos escuelas: los *monogenistas* no admiten más que una sola especie, habiendo todos los grupos humanos salido de un tipo único; el hombre ha poblado la tierra por sus migraciones y se ha transformado dentro medios, nuevos y diferentes; el cruzamiento entre los grupos diferentes así formados, ha engendrado razas nuevas. Los *poligenistas* admiten al contrario varias especies de hombres; las diversas especies humanas, han aparecido sobre los mismos puntos donde los menciona la historia. La cuestión no está resuelta hoy científicamente; el monogenismo es el que tiene mayor número de partidarios.

El hombre cuaternario ó prehistórico  
*Historia de la antropología.*—El conocimiento metódico del hombre y de los di-

versos seres humanos, no se desarrolló sino muy tarde. Los antiguos suponían que los primeros hombres habían vivido en tiempos muy lejanos, en condiciones miserables.

El gran poeta Lucrece decía que habitaban los bosques y las cavernas de las montañas, sin vestidos y sin hasta servirse de las pieles de sus animales. En el horizonte, conocido de los antiguos, vivían bárbaros primitivos «atravesando los animales con cuernos de cabrón, ó cortándolos con guijarros cortantes». Los griegos labrando la tierra habían encontrado hachas de piedra pulimada, que ellos llamaban piedras de rayo, *ceramies*, leyenda que se ha perpetuado hasta nuestros días; en el siglo xvii, el origen de las piedras de rayo era, «de una fama tan constante, que si alguien quería combatir esta opinión comunmente tenida, perecía loco.»

En la primera mitad del siglo xviii, el célebre sabio sueco Linuco, clasificó claramente el hombre entre los animales; nuestro gran naturalista Buffon admite en su *Historia Natural* (1749-1789) «la unidad de la especie humana y la multiplicidad de sus razas»; *Blumenbach*, se inspiró en sus ideas. Dos franceses, Boucher de Perthes (1838-1847) y Sostet (1861) revelaron por sus trabajos de herramientas y de instrumentos, así como de osamentos humanos escondidos en el suelo, la existencia del hombre prehistórico. El éxito de descubrimientos de toda naturaleza, la fundación de la sociedad de la *Antropología de Francia* (mayo de 1859) y de sociedades similares en los grandes países civilizados dieron un soberbio vuelo al estudio del hombre sobre todo en Francia. Patentizan este vuelo, Broca, A. de Quatrefages, A. Bertrand, Hamy, S. Reinach, Carthailac, Deniker, etc., en esta nación; Evans, Huxley, Keane, etc., en Inglaterra; Waitz, C. Vogt, O. Peschel, Ratzel, etc. en Alemania.

*El hombre cuaternario.*—La existencia de los hombres cuaternarios no es discutible; estos prehistóricos han dejado miles de vestigios de toda naturaleza; herramientas, armas en sílex, en hueso, en madera, en las capas de las arenillas ó en las cavernas, junto á osamentas humanas. Tales restos, demostraron que estos hombres venían de

razas diferentes, más ó menos civilizadas, habiendo vivido en una larga serie de milenarios y milenarios. Comunmente se divide esta prehistoria en tres grandes edades ó periodos:

1.º *Edad de la piedra tallada, ó periodo paleolítico.*

2.º *Edad de la piedra pulimentada, ó periodo neolítico.*

3.º *Edad de los metales, ó periodos del cobre, bronce y hierro.*

El oeste de Europa y Francia, que son las regiones mejor conocidas, serán el principal objeto de nuestra modesta exposición.

1.º *Edad de la piedra tallada, ó paleolítica*—Se distinguen en ella, la época *cheleana* (arenas de Chelles, Sena A. Marne); la época *acheleneana* (arenas de Saint-Acheul Sonue); la época *musteriana*, (del Mustier, Dordoña); estas tres épocas están representadas en Bohemia, Alemania del Sur, Francia, Bélgica, Inglaterra. La cuarta época llamada *salutscana*, (del nombre de Solutre, Saona y Soisa); la quinta, *magdaleniana*, (de la Madelania en Dordoña). Conviene observar que el hombre de Chelles, vivía en el segundo periodo interglaciario, la más importante de clima dulce, donde podía desarrollarse el *elefante antiguo*, y el *gran hipopótamo*. Un clima húmedo y frío en un principio, estepas y tundras más dulce después, sucedió á la última invasión de las nieves; los hombres anteriores al cheleam vivieron en este periodo y conocieron el Mammuth, el Reno, el caballo salvaje, etc.

*Varios tipos físicos de estas razas.*—La raza más antigua es la del *Neanderthal*, cerca de Düsseldorf; de cráneo dolicocefalo (prolongado), frente baja y deprimida, arcadas superciliares enormes, figura salvaje y bestial. En la época magdaleniana aparecen los hombres de *Cro Mañón* (nombre del abrigo bajo roca, donde, en el Valle de Vecere, se encontraron osamentas); gran talla, alcanzando hasta 1'80 metros; cráneo muy prolongado, frente recta y alta, músculos de atleta; raza muy bella. Los varios instrumentos en sílex ó en cuero que tenemos de los hombres cheleanos son *hachas, raspadores*; la caza era su único recurso, las ramas su único abrigo; el australiano de hoy, apenas ha conseguido ponerse más

alto: este abrigo, el clima frío de la época musteriana, obligó al hombre á refugiarse en las *grutas y cavernas* naturales de las regiones calcáreas, á rodearse la espalda y la cintura de pieles de grandes hervíboros del mammoth lanoso, del Reno, que ellos, consiguieron matar con finas *puntas de lanza y de flecha*, cuyas pieles limpiaban con raspadores.

(Traducido de la *Evolución de la Terre et de l'homme*).

(Continuará)

---

## SECCIÓN PROVINCIAL

---

### Junta local de primera enseñanza

*Sesiones del 16 y 17 de julio de 1909*

A las doce y media de la mañana se reunió en el Ayuntamiento la Junta local de Instrucción Pública, bajo la presidencia del Alcalde D. Enrique Sureda.

Asistieron los vocales señores Losada, Serra, Mir, Llobera, Terrades, Bennasar, Fuster, Marqués y el Arquitecto Municipal. Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á la relación de escuelas públicas que han tenido durante el primer semestre una asistencia de alumnos en número mayor de 80.

Dichas escuelas han resultado ser las que regentan los maestros señores Porcel, Terrades y Comas.

En vista de ello se ha acordado que la gratificación de 1.000 pesetas consignada, se reparta entre dichos profesores en igual forma que el año próximo pasado.

La Junta se enteró de dos instancias presentadas por D. Gabriel Comas y D. Juan Banús maestros de las escuelas públicas de Santa Catalina y el Molinar respectivamente, solicitando que sean propuestos para ocupar la plaza de la escuela de la calle de la Palma que ha resultado vacante por haber sido trasladado D. José Castañón á la provincia de Málaga.

La Junta acordó abrir un plazo para que dichos señores presenten su correspondiente hoja de méritos y servicios.

Igualmente se dió cuenta del acta de los exámenes verificados en la Academia de Corte y Confección de prendas que dirige D.<sup>a</sup> Margarita Jaume. Se acordó darle las gracias por el brillante resultado de dichos exámenes.

También se enteró la Junta de un oficio del maestro D. José Castañón manifestado haber cesado en el desempeño de la escuela pública de la calle de la Palma por haber sido trasladado á otra de Málaga.

Se dió cuenta de haber tomado posesión interinamente de la escuela pública de S'Indiotería, la profesora D.<sup>a</sup> Teresa Falcó.

Igualmente se dió cuenta de una comunicación del profesor D. Gabriel Comas participando que el próximo día 22 saldrá para el Puerto de Andraitx la Colonia Escolar municipal á él encomendada.

Se procedió después á la elección de los vocales que deben cesar en el primer cuatrienio conforme preceptúa el R. D. de 7 de febrero de 1908.

Verificada dicha elección correspondió cesar á los señores Mir, cura párroco; Vaquer, padre de familia; Serra, concejal; Terrades, maestro y doña Elisa Sabater, madre de familia.

La Junta acordó encargar á la Secretaria de la misma que hiciera una distribución de los vocales que deben tener á su cargo la visita de las escuelas públicas de esta ciudad.

Se trataron otros asuntos de menos interés y se levantó la sesión.

---

## SECCIÓN DE NOTICIAS

---

### De la Provincia

La Colonia Escolar de Puerto Sóller, que organiza cada año la Excm. Diputación Provincial, partirá probablemente el lunes, dirigida por D. Miguel Porcel y compuesta del siguiente personal:

Auxiliares.—D. Rafael Colom, Maestro Superior; D. José Ferrá, Maestro elemental; D. Bartolomé Mir, Maestro elemental, quien será sustituido en la segunda quincena por D. Antonio Mercadal, Maestro Superior.

Colonos.—1. Jerónimo Jaume Bonet, 11 años; 2. Gabriel Seguí Serra, 11 años; 3.

Jaime Sansó Servera, 12 años; 4. Juan Bernardino Antonio, 11 años; 5. Francisco Janer Anglada, 12 id; 6. Salvador Bauzá Pou, 12 id; 7. Rafael Valent Amorós, 10 id; 8. José Terrasa Pou, 15 id; 9. Miguel Araque Comellas, 11 id; 10. Francisco Tomás Matas, 12 id; 11. Miguel Vidal Amorós, 14 id; 12. Bartolomé Vidal Amorós, 13 id; 13. Juan Mulet Amer, 12 id; 14. Andrés Vadell Rosselló, 11 id; 15. Juan Socias Marroig, 10 id; 16. José Domingo Capó, 11 id; 17. José Salort Cifre, 11 id; 18. Juan Ferrer Vallespir, 10 id; 19. Miguel Mir Pascual, 9; 20. Gabriel Planas Vivó, 15, id. alumno normalista

\* \* \*

Día 22, por la tarde, salió para el Puerto de Andraitx la Colonia Escolar organizada por el Ayuntamiento de esta ciudad.

La Colonia, está dirigida por el profesor D. Gabriel Comas, maestro de la escuela pública de Santa Catalina y por D. Sebastián Barceló Menéndez como Auxiliar.

La componen los siguientes alumnos: Eustaquio Benito Garcías, de 14 años; Juan Berga Coll, de 15 id; Jaime Pieras Pons, de 12 id; Gabriel Truyols Cistañer, de 12 id; Pedro Ribas Suau, de 12 id; Juan Pons Planas, de 11 id; Nicasio Terrasa Pou, de 12 id; Luis Terrasa Pou, de 10 id; Gabriel Morell Pons, de 12 id; José Pons Tomás, de 11 id; José Morey Colomina, de 11 id; José Noé Rey, de 12 id; Ignacio Piña Cortés, de 13 id; Miguel Bosch Terrasa, de 10 id; y Sebastián Serra Ripoll, de 13 id.

La Colonia se establecerá como todos los años, en el Puerto de Andraitx.

El Ayuntamiento de Mahón ha acordado conceder a D<sup>a</sup> Catalina Rosselló y Salas, Maestra de la segunda escuela pública de niñas un aumento de sueldo voluntario de 250 pesetas anuales por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza de sus alumnas.

Felicitemos a tan digno Ayuntamiento, como también a la interesada.

Memorias Técnicas. — *Magisterio Aragonés* ha tenido la atención de enviarnos un ejemplar del folleto que con el título que encabeza estas líneas ha publicado.

Contiene doce temas de los aprobados por a superioridad para el presente verano, magistralmente desarrollados y pléticos de sana y bien orientada doctrina pedagógica.

La justa y merecida fama de que gozan las plumas que redactan *Magisterio Aragonés* nos excusan el elogio.

*Magisterio Aragonés* ha señalado al folleto un precio sumamente económico que seguramente agradecerán los señores Maestros, en cuyo obsequio y para facilitarles la consulta se ha confeccionado.

Se vende el ejemplar a una peseta y por correo certificado a 1'25.

## Manual de los niños

*enseñanza práctica de lectura*

POR

D. Toribio García

Obra señalada de Texto en varios dictámenes del Consejo de Instrucción Pública y en varias Reales Ordenes.

*Nueva edición notablemente reformada e ilustrada con más de 100 artísticos grabados y un cuadro de Gimnasia racional para niños de ambos sexos.*

Esta novísima edición reformada con gran esmero y con arreglo a las modernas corrientes de la pedagogía es obra especialmente recomendada a los Sres. Profesores de primera enseñanza por lo característico de su método de admirables resultados educativo abonando el doble aspecto moral y físico del niño.

Con el Manual de		el niño aprende.
D. Toribio García		el niño se educa.
		el niño se entretiene
		el niño se desarrolla

Precio de cada ejemplar 25 centimos; de venta en todas las librerías y en el domicilio del editor Propietario C. Lezcano.— Alarcón y Madrid.

*Tip. de Rotger*